

Guía informativa sobre el Ingreso Mínimo Vital



Esta guía se ha editado a fecha XX-XX-XXXX. Consulte las futuras actualizaciones en nuestra página web: <http://www.seg-social.es> Y en la Sede Electrónica: <https://sede.seg-social.gob.es>

Esta guía ofrece respuestas a las siguientes preguntas sobre el Ingreso Mínimo Vital (IMV)

¿Qué es el Ingreso Mínimo Vital (IMV)?

¿Para qué se crea?

¿A quién va dirigido?

¿Cuál es su finalidad?

¿Quién puede ser beneficiario?

¿Quién puede ser titular de la prestación?

¿Qué es una unidad de convivencia?

¿Qué requisitos hay que cumplir para poder solicitar el IMV?

¿Cómo saber si existe situación de vulnerabilidad económica?

¿Cómo se acreditan los requisitos?

¿Es incompatible con otras prestaciones?

¿Desde qué fecha se puede solicitar? y
¿Desde cuándo empiezan a computar los efectos?

¿Cuál son los plazos de resolución?

¿Cómo se solicita el IMV?

¿Cómo puedo informarme sobre el IMV en caso de dudas?

¿Qué información contiene el formulario de solicitud?

Una vez que se ha cumplimentado el formulario
¿Cómo se presenta la documentación por internet?

¿Cómo se calcula la cuantía a percibir por el IMV?

¿Qué obligaciones tienen el perceptor y los integrantes de la unidad de convivencia?

¿Cuál son las causas de suspensión y de la extinción del derecho al IMV?

Preguntas frecuentes

- [¿Qué es el Ingreso Mínimo Vital \(IMV\)?](#)
- [¿Para qué se crea?](#)
- [¿A quién va dirigido?](#)
- [¿Cuál es su finalidad?](#)
- [¿Quién puede ser beneficiario del Ingreso Mínimo Vital?](#)
- [¿Quién puede ser titular del Ingreso Mínimo Vital?](#)
- [¿Qué es una unidad de convivencia?](#)
- [¿Qué requisitos hay que cumplir para poder solicitar el IMV?](#)
- [¿Cómo saber si existe situación de vulnerabilidad económica? \(I\)](#)
- [¿Cómo saber si existe situación de vulnerabilidad económica? \(II\)](#)
- [¿Es incompatible el Ingreso Mínimo Vital con otras prestaciones?](#)
- [¿Cómo se acreditan los requisitos?](#)
- [¿Desde qué fecha se puede solicitar?](#)
- [¿Desde cuándo empiezan a computar los efectos?](#)
- [¿Cuál son los plazos de resolución?](#)
- [¿Cómo se solicita el Ingreso Mínimo Vital?](#)
- [¿Cómo puedo informarme sobre el Ingreso Mínimo vital en caso de dudas?](#)
- [¿Qué información contiene la solicitud? \(I\) \(Hojas a cumplimentar por el interesado\)](#)
- [¿Qué información contiene el formulario de solicitud? \(II\). Hoja 2 y de 6 a 9.](#)
- [¿Cómo se presenta la documentación ?\(I\)](#)
- [¿Cómo se presenta la documentación? \(II\)](#)
- [¿Cómo se calcula la cuantía a percibir por el IMV?](#)
- [¿Qué obligaciones tiene el perceptor?](#)
- [¿Qué obligaciones tienen las personas integrantes de la unidad de convivencia?](#)
- [¿Cuál son las causas de suspensión del derecho al Ingreso Mínimo Vital?](#)
- [¿Cuál son las causas de extinción del derecho al Ingreso Mínimo Vital?](#)

¿Qué es el Ingreso Mínimo Vital (IMV)?

Es una prestación de naturaleza económica

¿Para qué se crea?

Para prevenir el riesgo de pobreza y exclusión social de las personas

¿A quién va dirigido?

A las personas que vivan solas o integradas en una unidad de convivencia y que cumplan ciertos requisitos

¿Cuál es su finalidad?

Garantizar a las personas un nivel mínimo de renta, cuando se encuentren en una situación de vulnerabilidad por carecer de recursos económicos suficientes para la cobertura de sus necesidades básicas

¿Quién puede ser beneficiario del Ingreso Mínimo Vital?

1

Personas integrantes de la unidad de convivencia



2

Beneficiarios individuales



Los beneficiarios individuales pueden ser:

Personas de entre 23 y 65 años que vivan solas o que, aunque compartan domicilio con una unidad de convivencia, no se integren en ella, siempre que:

Mujeres de edad víctimas de violencia de género o víctimas de trata de seres humanos y explotación sexual.

- No estén casadas, salvo que hayan iniciado los trámites de separación o divorcio
 - No estén unidas a otra persona como pareja de hecho
 - No formen parte de otra unidad de convivencia
 - Hayan vivido de forma independiente durante al menos los 3 años anteriores a la solicitud, salvo que hayan abandonado el domicilio habitual por ser víctimas de violencia de género, hayan iniciado trámites de separación o divorcio
- (Se considera que una persona ha vivido de forma independiente si ha permanecido en situación de alta en el sistema de la Seguridad Social durante al menos doce meses, continuados o no, y siempre que acredite que su domicilio ha sido distinto al de sus progenitores, tutores o acogedores durante tres años inmediatamente anteriores a la solicitud.)

¿Quién puede ser titular del Ingreso Mínimo Vital?

1

En una unidad de convivencia:



Personas que perciben la prestación en nombre de la unidad de convivencia y la representan, deberán tener plena capacidad de obrar y una edad entre 23 y 65 años.

En un mismo domicilio podrá haber como **máximo dos titulares**

También podrán ser titulares, siempre que tengan plena capacidad de obrar

Los mayores de 65 años, si la unidad de convivencia está solo formada por personas mayores de 65 años y menores de edad o personas incapacitadas judicialmente.

Las personas mayores de edad, o menores emancipados, cuando tengan hijos o menores en régimen de guarda con fines de adopción o acogimiento familiar permanente.

2

En un Beneficiario individual:



Personas con plena capacidad de obrar que soliciten el Ingreso Mínimo Vital y lo perciban en nombre propio.

La edad mínima de la persona titular será de 23 años, salvo en los supuestos de mujeres víctimas de violencia de género o víctimas de trata de seres humanos y explotación sexual, en los que se exigirá que la persona titular sea mayor de edad.

¿Qué es una unidad de convivencia?

Pueden existir varios conceptos diferentes de unidad de convivencia

unidad de convivencia



todas las personas que vivan en el mismo domicilio, unidas por vínculo matrimonial o que se hayan constituido como pareja de hecho



y sus familiares hasta el segundo grado por consanguinidad afinidad o adopción u otras personas con las que conviva en virtud de guarda con fines de adopción o acogimiento familiar permanente

Importante:

La unidad de convivencia se exigirá que esté constituida, durante al menos **el año anterior a la presentación de la solicitud**, de forma continuada



persona víctima de violencia de género que haya abandonado su domicilio familiar



acompañada de sus hijos o menores en régimen de guarda con fines de adopción o acogimiento familiar permanente



y sus familiares hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad



persona que haya iniciado los trámites de separación o divorcio



y sus hijos o menores



y sus familiares hasta el segundo grado por consanguinidad, afinidad o adopción



Dos o más personas mayores de 23 años o menores de 65 que habiten el mismo domicilio sin mantener entre sí una de las relaciones señaladas en los puntos anteriores, siempre que hayan vivido de forma independiente al menos los 3 años anteriores a la solicitud, (salvo que hayan abandonado el domicilio habitual por ser víctimas de violencia de género, hayan iniciado trámites de separación o divorcio u otras circunstancias que se determinen)

(Se considera que una persona ha vivido de forma independiente si ha permanecido en situación de alta en el sistema de la Seg. Social durante al menos 12 meses, continuados o no, y siempre que acredite que su domicilio ha sido distinto al de sus progenitores, tutores o acogedores durante 3 años inmediatamente anteriores a la solicitud.)

¿Qué requisitos hay que cumplir para poder solicitar el IMV?

Residencia en España

- Tener residencia legal y efectiva en España de forma continuada durante al año inmediatamente anterior.

Vulnerabilidad económica

- Encontrarse en situación de vulnerabilidad económica, lo que se acredita teniendo en consideración su patrimonio y su nivel de ingresos y rentas

Haber solicitado las pensiones y prestaciones vigentes a las que pudieran tener derecho

- Quedan exceptuados los salarios sociales, rentas mínimas de inserción o ayudas análogas de asistencia social concedidas por las comunidades autónomas

Constituir una unidad de convivencia formada desde hace un año

- También pueden solicitarlo aquellas personas que vivan solas y que no tengan personas dependientes a su cargo, bajo ciertos requisitos

Figurar inscritas como demandantes de empleo

- En el caso de personas mayores de edad o menores emancipados, que no estén trabajando

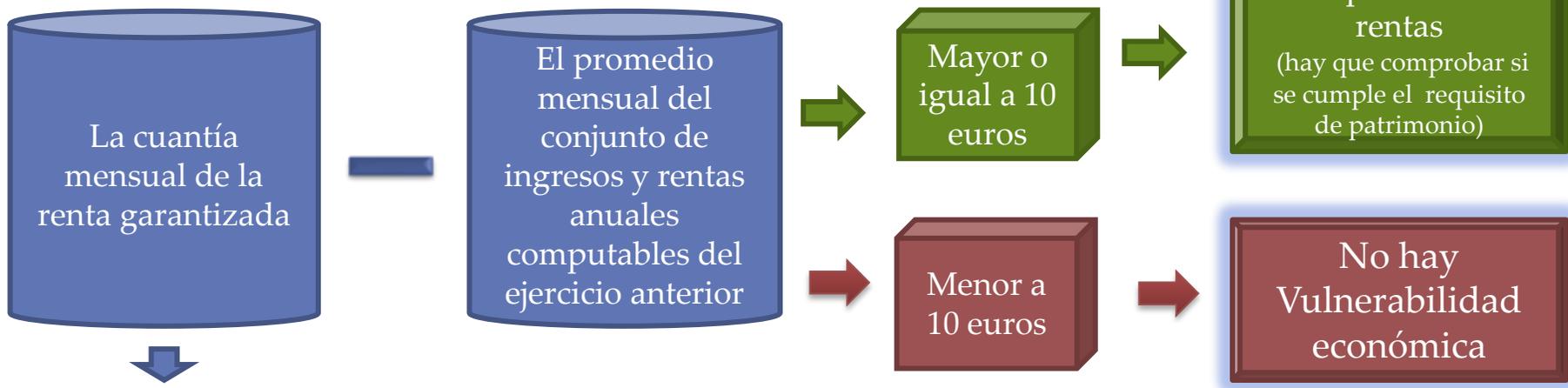
Otros requisitos

- Referidos a sus circunstancias personales y/o a las de su unidad de convivencia.

¿Cómo saber si existe situación de vulnerabilidad económica? (I)

Se tomará en consideración **la capacidad económica (rentas y patrimonio)** de la persona solicitante beneficiaria individual o, en su caso, de la unidad de convivencia en su conjunto, computándose los recursos de todos sus miembros.

Requisitos de rentas



CUANTÍAS DE LA RENTA GARANTIZADA EN 2020	Euros (mes)
Un adulto	462
Un adulto y un menor	701,5
Un adulto y dos menores	839,9
Un adulto y tres o más menores	978,4
Dos adultos	599,9
Dos adultos y un menor	738,4
Dos adultos y dos menores	876,8
Dos adultos y tres o más menores	1.015,3
Tres adultos	738,4
Tres adultos y un menor	876,8
Tres adultos y dos o más menores	1.015,3
Cuatro adultos	876,8
Cuatro adultos y un menor	1.015,3
Otros	1.015,3

Ejemplo: Una unidad de convivencia formada por dos adultos y dos menores, que durante el 2019 han tenido los siguientes ingresos y rentas:
Adulto 1: 6.000 euros anuales **Adulto 2: 4.000 euros anuales** **Dos menores: 0 euros**
 Total ingresos unidad de convivencia
 6.000 + 4.000 = 10.000 Promedio mensual 10.000 / (12 meses) = 833,33

Renta mensual garantizada **promedio mensual del conjunto de ingresos y rentas anuales**
877 **833,33** **=** **43,67** **Como 43,67 euros es mayor que 10 euros, entonces se cumple el requisito de rentas**

¿Cómo saber si existe situación de vulnerabilidad económica? (II)

Requisitos de patrimonio

No se considerará vulnerabilidad económica, si se es titular de un patrimonio valorado (excluida la vivienda habitual) en un importe igual o superior a la cuantía de la siguiente tabla:

Requisitos económicos de patrimonio, según el tipo de unidad de convivencia	Euros
Un adulto solo (beneficiario individual)	16.614
Un adulto y un menor	23.260
Un adulto y dos menores	29.905
Un adulto y tres o más menores	36.551
Dos adultos	23.260
Dos adultos y un menor	29.905
Dos adultos y dos menores	36.551
Dos adultos y tres o más menores	43.196
Tres adultos	29.905
Tres adultos y un menor	36.551
Tres adultos y dos o más menores	43.196
Cuatro adultos	36.551
Cuatro adultos y un menor	43.196
Otros	43.196

Ejemplo: La unidad de convivencia anterior, formada por dos adultos y dos menores cuyo patrimonio total asciende a 37.000 euros.

Aunque cumpla los requisitos de renta, al no cumplir el requisito de patrimonio, porque su patrimonio es mayor que 36.551, no se considera que esté en situación de vulnerabilidad económica y por lo tanto no podría optar al Ingreso Mínimo Vital

Igualmente quedarán excluidos del acceso al ingreso mínimo vital, independientemente de la valoración del patrimonio, las personas beneficiarias individuales o las personas que se integren en una unidad de convivencia en la que **cualquiera de sus miembros sea administrador de derecho de una sociedad mercantil.**

¿ Es incompatible el Ingreso Mínimo Vital con otras prestaciones?

La percepción de la prestación del ingreso mínimo vital **será incompatible con la percepción de la asignación económica por hijo o menor acogido a cargo**, sin discapacidad o con discapacidad inferior al 33%, cuando exista identidad de causantes o beneficiarios de esta, sin perjuicio de la posibilidad de ejercer el derecho de opción por una de ellas.

¿Cómo se acreditan los requisitos?

Requisito a acreditar

La identidad de las personas
(tanto de los solicitantes como de las personas que forman la unidad de convivencia)



Documento nacional de identidad (DNI)

Para los menores de 14 años que no tengan DNI, **el libro de familia o certificado literal de nacimiento**

Para los ciudadanos extranjeros, **el documento de identidad de su país de origen o de procedencia o el pasaporte**

La residencia legal en España



Inscripción en el registro central de extranjeros, (nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, Espacio Económico Europeo o la Confederación Suiza

Tarjeta de familiar de ciudadano de la Unión o autorización de residencia, en cualquiera de sus modalidades, en el caso de extranjeros de otra nacionalidad.

Domicilio en España



Certificado de empadronamiento

Existencia de la unidad de convivencia



Libro de familia, certificado del registro civil, inscripción en un registro de parejas de hecho y certificado de empadronamiento en la misma vivienda.

La verificación del cumplimiento de los requisitos de ingresos y patrimonio



Se realizará por el INSS conforme a la información que se recabe por medios telemáticos de la **Agencia Estatal de Administración Tributaria** y en las Haciendas Tributarias Forales de Navarra y de los territorios históricos del País Vasco.

La situación de demandante de empleo



Quedará acreditada con el **documento expedido al efecto por la administración competente** o mediante acceso electrónico por parte del INSS

¿Desde qué fecha se puede solicitar?



L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					



El plazo para solicitar la prestación se inicia el **lunes 15 de junio de 2020**

¿Desde cuándo empiezan a computar los efectos?



L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

El **pago** de la prestación será **mensual** y se efectúa por **transferencia bancaria** a una cuenta del titular de la prestación.

Las solicitudes presentadas entre el 15 de junio y el 15 de septiembre tendrán, efectos económicos desde el 1 de junio de 2020, si son aprobadas y siempre que los requisitos se cumplan a dicha fecha.

En caso de no cumplir los requisitos en esa fecha, los efectos económicos se fijarán el **primer día del mes siguiente a aquel en que se cumplan los requisitos.**

¿Cuál son los plazos de resolución?

El **plazo máximo para resolver su solicitud es de tres meses desde la fecha de presentación.**
Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera producido resolución expresa, se entenderá denegada la solicitud por silencio administrativo.

¿Cómo se solicita el Ingreso Mínimo Vital?

1

A través de los servicios web del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) en la Sede electrónica de la Seguridad Social <https://sede.seg-social.gob.es>



The screenshot shows the 'Sede Electrónica' website interface. At the top, there are navigation tabs for 'Ciudadanos', 'Empresas', and 'Administraciones y Mutuas'. A search bar is visible on the right. The main content area features a blue banner with the following text: 'INGRESO MÍNIMO VITAL: Compruebe si puede beneficiarse de esta prestación y su cuantía, a través del Simulador del Ingreso Mínimo Vital.' Below this, a red-bordered box contains the text: 'Ya está abierto el plazo para la solicitud del Ingreso Mínimo Vital en la Sede Electrónica de la Seguridad Social. Teléfono de información IMV: 900 20 22 22'. Further down, there is an information icon and text explaining that due to COVID-19, services are available online through the 'Sede electrónica' and 'Registro electrónico'. A list of services is provided, including the presentation of applications to the INSS, the Instituto Social de la Marina, and the Tesorería General de la Seguridad Social.



Ya está abierto el plazo para la solicitud del Ingreso Mínimo Vital en la Sede Electrónica de la Seguridad Social. Teléfono de información IMV: 900 20 22 22



2

Para acceder al formulario pinche [aquí](#)
Si necesita el modelo normalizado de representación, pinche [aquí](#).

3

No es necesario acudir a una oficina de la Seguridad Social (CAISS) para solicitar el ingreso mínimo vital.

En este momento, los **Centros de Atención e Información de la Seguridad Social (CAISS) permanecen cerrados.**

A medida que la situación sanitaria lo permita los CAISS irán reabriendo sus servicios de atención al público de forma escalonada y con un estricto control de aforo.

Esto hará que en ocasiones no resulte posible obtener una cita para ser atendido presencialmente por lo que es más recomendable solicitarlo en la web del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

La Seguridad Social dispone de varios medios para ayudar a los ciudadanos en caso de dudas con el Ingreso Mínimo Vital:

1

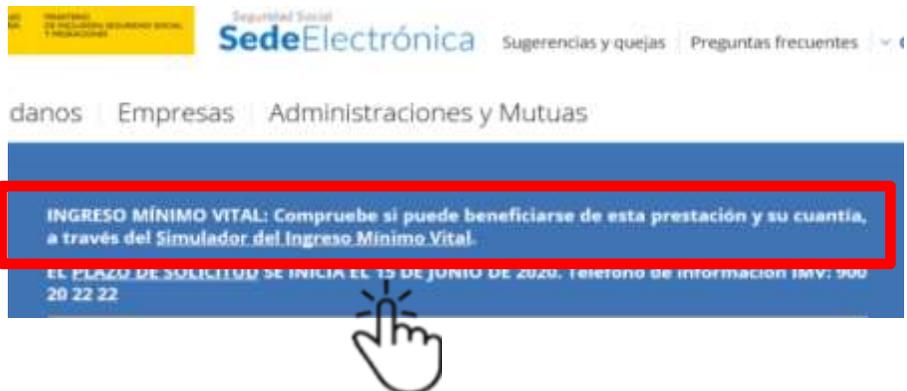


La Seguridad Social dispone de un teléfono específico para el Ingreso Mínimo Vital **900 20 22 22**

2

A través de los servicios web del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), en la Sede electrónica de la Seguridad Social, <https://sede.seg-social.gob.es> dispone de un **simulador** para el ingreso mínimo vital

<https://sede.seg-social.gob.es>



El simulador hará una serie de preguntas para comprobar si cumple los requisitos para recibir la prestación del Ingreso Mínimo Vital y podrá saber el importe aproximado que le correspondería. El simulador no tramita la prestación. El resultado solo tiene valor informativo.

3

La web de la Seguridad Social tiene un apartado específico con información completa sobre el ingreso mínimo vital.

<http://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/HerramientasWeb/2ad78382-92f4-4ff1-a26f-c9b06fa627c7>



¿Qué información contiene el formulario de solicitud? (I)

Hojas 2 a 5

Información a cumplimentar por el solicitante

Importante!

El solicitante **deberá cumplimentar solamente las hojas 2, 3, 4 y 5** del formulario donde se solicita la siguiente información: (Y hoja 7 (anexo) si fuera necesario ,solamente en el supuesto que los miembros de la unidad de convivencia sean superiores a seis)

- Datos del solicitante
- Personas que integran la unidad de convivencia
- Declaración de ingresos y patrimonio
- Otros datos de l solicitante
- Alegaciones
- Cobro de la prestación
- Declaración de exactitud de los datos incluidos en la solicitud

Hoja 2

Hoja 3

Hoja 4

Hoja 5

Anexo: SI fuera necesario
Si los miembros de la unidad de Convivencia son superiores a seis

Una vez que se ha cumplimentado el formulario ¿Cómo se presenta la documentación? (I)

1

A través de los servicios web del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) en la Sede electrónica de la Seguridad Social <https://sede.seg-social.gob.es>

Esta opción es la más recomendable debido a la situación sanitaria actual



Ya está abierto el plazo para la solicitud del Ingreso Mínimo Vital en la Sede Electrónica de la Seguridad Social. Teléfono de información IMV: 900 20 22 22

En función, de los medios electrónicos que disponga, deberá acceder de una forma u otra

Para acceder a este servicio compruebe los requisitos técnicos necesarios:



Si dispone de certificado electrónico, deberá pinchar aquí

Si dispone de usuario + contraseña, deberá pinchar aquí

Si no dispone de certificado o de usuario + contraseña, deberá pinchar aquí

2

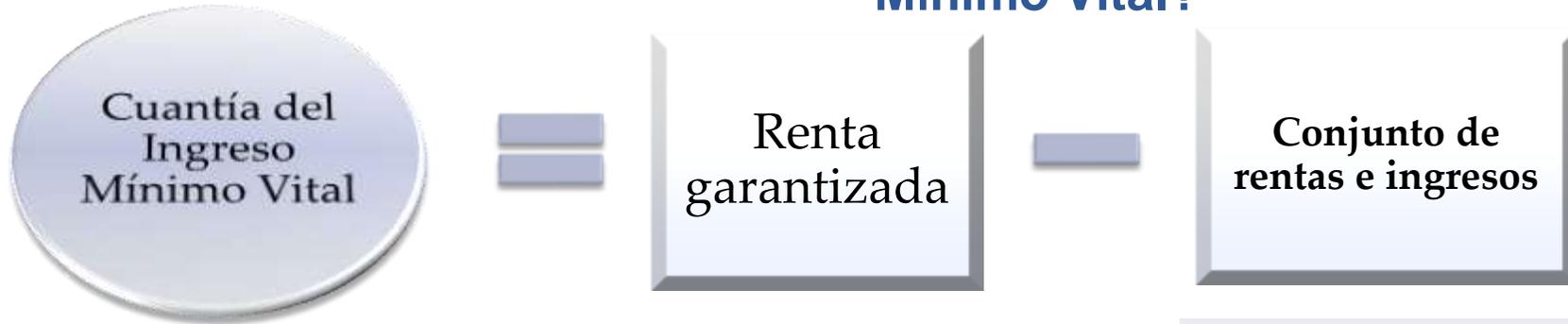
Presencialmente en un Centro de Información y Atención de la Seguridad Social (CAISS)

En este caso, solamente si la situación sanitaria permitiera la apertura del CAISS y solo podría acudir al centro con cita previa

3

Mediante correo postal

¿Cómo se calcula la cuantía a percibir por el Ingreso Mínimo Vital?



¿Cómo se calcula la renta garantizada?

Para un beneficiario individual

Para la unidad de convivencia

La renta garantizada es el 100% del importe anual de las pensiones no contributivas

La renta garantizada es el 100 % del importe anual de las pensiones no contributivas incrementada en un 30 % por miembro adicional a partir del segundo (con un máximo del 220 %)

entre doce

entre doce

CUANTÍAS DE LA RENTA GARANTIZADA EN 2020

	Euros (año)	Euros (mes)
Un adulto	5.538	462
Un adulto y un menor	8.418	701
Un adulto y dos menores	10.079	840
Un adulto y tres o más menores	11.741	978
Dos adultos	7.199	600
Dos adultos y un menor	8.861	738
Dos adultos y dos menores	10.522	877
Dos adultos y tres o más menores	12.184	1.015
Tres adultos	8.861	738
Tres adultos y un menor	10.522	877
Tres adultos y dos o más menores	12.184	1.015
Cuatro adultos	10.522	877
Cuatro adultos y un menor	12.184	1.015
Otros	12.183	1.015

¿Qué obligaciones tiene el perceptor del Ingreso Mínimo Vital?

Proporcionar la documentación e información precisa en orden a la acreditación de los requisitos y la conservación de la prestación

Garantizar la **recepción de notificaciones y comunicaciones**

Comunicar cualquier cambio o situación que pudiera dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la prestación, **en el plazo de treinta días naturales** desde que estos se produzcan

Reintegrar el importe de las prestaciones indebidamente percibidas.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Comunicar al INSS con carácter previo las salidas al extranjero tanto del titular como de los miembros de la unidad de convivencia, haciendo constar la duración previsible de la misma

Presentar anualmente declaración correspondiente **al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**

Si no están trabajando y son mayores de edad o menores emancipados, **figurar inscritas como demandantes de empleo**

En caso de compatibilizar la prestación del IMV con las rentas del trabajo o la actividad económica, **cumplir las condiciones** establecidas para el acceso y mantenimiento de dicha compatibilidad

Participar en las estrategias de inclusión que promueva el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones en los términos que se establezcan

Cualquier otra obligación que pueda establecerse reglamentariamente

¿Qué obligaciones tienen las personas integrantes de la unidad de convivencia?

Comunicar el fallecimiento del titular

Poner en conocimiento de la administración cualquier **hecho que distorsione el fin de la prestación** otorgada

Cumplir las obligaciones impuestas al titular, si este no las lleva a cabo

Obligaciones de las personas integrantes de la unidad de convivencia

Figurar inscritas como demandantes de empleo, las personas mayores de edad o menores emancipadas que no estén trabajando

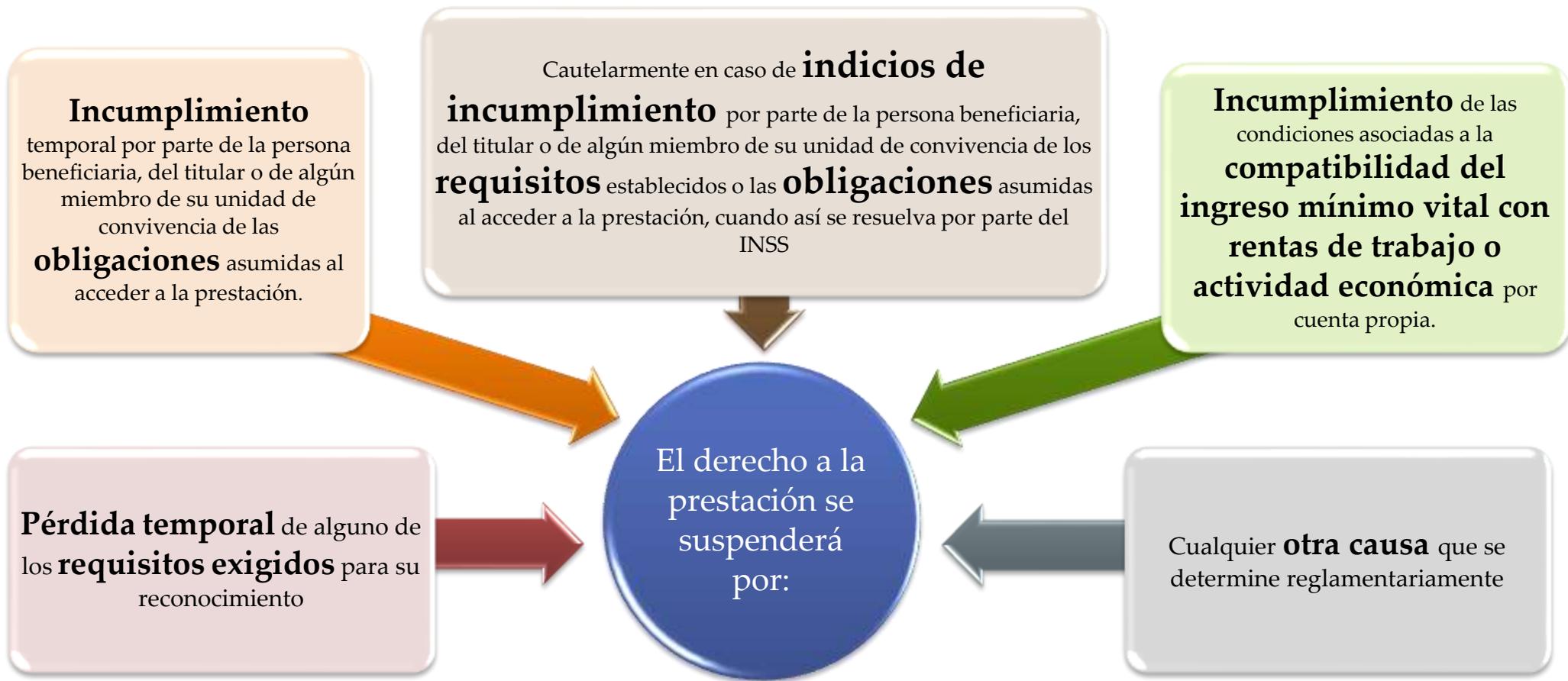
Presentar anualmente declaración correspondiente al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Cualquier otra obligación que pueda establecerse reglamentariamente

En caso de compatibilizar la prestación del IMV con las rentas del trabajo o la actividad económica, cumplir las condiciones establecidas para el acceso y mantenimiento de dicha compatibilidad

Participar en las estrategias de inclusión que promueva el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones en los términos que se establezcan

¿Cuál son las causas de suspensión del derecho al Ingreso Mínimo Vital?



Implicaciones de la suspensión del derecho a la prestación

- Suspensión del pago de la prestación a partir del primer día del mes siguiente a aquel en que se produzcan las causas de suspensión
- Reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, si las hubiera
- Si la suspensión se mantiene durante un año, el derecho a la prestación quedará extinguido
- La suspensión se mantendrá mientras persistan las circunstancias que hubieran dado lugar a la misma.

¿Cuál son las causas de extinción del derecho al Ingreso Mínimo Vital?

